

Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

Visto el estado que guarda la integración de los Padrones de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones); aprobados por el Consejo Nacional del SNT el 5 de octubre de 2017, y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 7 de julio de 2022, las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, resuelven las observaciones realizadas a los padrones que fueron validados y publicados el pasado 2º de septiembre de 2024, por lo que se emite la presente:

RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN REALIZADO A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 2º DE SEPTIEMBRE DE 2024, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el 8 de octubre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", emitidos por el Consejo Nacional del SNT (Lineamientos de las Instancias del Sistema), cuya última modificación fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 31 de marzo de dicho año, publicándose en el DOF el 26 de abril de 2023.
- 2. Conforme a los artículos 4 y 5 de los Lineamientos de las Instancias del Sistema, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) pueden participar en los espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, a través de la conformación de las Comisiones y Regiones, así como la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
- 3. Que la competencia de las Comisiones corresponderá a las materias indicadas en su denominación y las previstas específicamente en los Lineamientos antes



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

referidos, dichas instancias como espacios de dialogo, discusión y propuestas, son coordinados, según corresponda, por la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Coordinación Regional y la Coordinación de Comisiones Ordinarias.

- 4. Que de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos de las Instancias del Sistema, se dispone que los integrantes del Sistema Nacional podrán conformar Comisiones, que serán ordinarias o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 5. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los "Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas" (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones), mismos que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente a su aprobación (6 de octubre de 2017), y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 07 de julio de 2022, en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el proceso electivo 2024-2025.
- 6. Que los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, en su artículo 8 establecen que las elecciones de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones, deberán llevarse a cabo transcurrido un año de la elección ordinaria, comenzando con la etapa de renovación o reelección de dichas coordinaciones y de sus respectivas secretarías; asimismo, prevén de manera general en su articulado los procedimientos electivos para llevar a cabo la elección y/o reelección de las demás Coordinaciones.
- 7. Que el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones señala que, para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta solo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta. A su vez el citado artículo dispone que el padrón de cada Comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año.
- 8. Que hecho lo anterior, se disponen de los cinco días hábiles siguientes a su publicación, para realizar observaciones sobre el padrón electoral, dichas observaciones serán resueltas por la persona que Coordina la



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

Comisión Ordinaria cuyo padrón fue observado y por la Secretaría Ejecutiva del SNT, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.

- 9. Que de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos de las Instancias del Sistema, los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias deberán solicitarlo a la persona Coordinadora respectiva, para que proceda a integrarlos. Para ello, al momento de solicitar el registro deberán remitir a la persona Coordinadora el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como la solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. Asimismo, se prevé que la Coordinadora o Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo del SNT el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio respectivo.
- 10. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones se prevé que el padrón de Comisiones debe quedar elaborado y hacerse público previo al proceso de elección.
- 11. Que derivado de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones, la Secretaría Ejecutiva del SNT remitió el 5° de julio del año en curso a las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT, el listado o directorio actualizado de Integrantes de Comisiones del SNT que obraba en los archivos de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del SNT a efecto de que, a más tardar el 15 de julio del año de 2024, se realizara la validación o consideraciones respectivas a efecto de elaborar el padrón de integrantes de cada comisión por parte de los Coordinadores, esto a fin de que la Secretaría Ejecutiva del SNT realizara su oportuna publicación.

En atención a ello, las personas Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias, dentro del plazo establecido hicieron llegar la validación correspondiente a los padrones de las Comisiones, para los efectos correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

12. Que el 2° de septiembre de 2024, fue notificado a los integrantes del SNT y publicado en el portal de internet del SNT, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento la Elaboración del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, para el proceso de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse en el año 2024, estando a disposición de los integrantes del SNT para que, en



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

el plazo previsto para ello, se realizaran las observaciones que al efecto se estimaran pertinentes.

13. Que el Acuerdo de validación del padrón por los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias, a que se hace referencia en el numeral que antecede, fue notificado con fecha 2° de septiembre del año en curso a los integrantes del SNT y publicado en su portal de internet, entre otros aspectos, señaló que:

PRIMERO. Se tiene por elaborado y validado el Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2024-2025, conforme a la validación expresa efectuada por las once (11) Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT a esta Secretaría Ejecutiva del SNT. Dicho padrón se adjunta como ANEXO ÚNICO al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, a través de las direcciones de correo electrónico de las personas integrantes del SNT, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT <u>sergio.contreras@inai.org.mx</u>, a nombre de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT; así como en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia: https://snt.org.mx.

Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.

TERCERO. Se hace del conocimiento de las personas integrantes del SNT, la facultad que tienen de realizar observaciones sobre el padrón respectivo, lo cual deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de esta publicación, es decir, dentro del plazo comprendido del 3 al 9 de septiembre de 2024, sin que ello signifique que no pueden formularse desde el mismo 2 del mes y año.

Dichas observaciones se deberán realizar por correo electrónico dirigido a la Coordinación de la Comisión Ordinaria que corresponda y al Secretario Ejecutivo del SNT, para que se proceda a resolver lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado en el párrafo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones.

CUARTO. Que para el caso de que se realizarán observaciones al Padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, se deberá elaborar y



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el Portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia https://snt.org.mx.

- 14. Que la notificación anterior, se realizó a efecto de salvaguardar el derecho de los integrantes de realizar las observaciones a la elaboración del padrón respectivo, en términos de la normatividad aplicable.
- 15. Que atendiendo a los términos establecidos por las normas aplicables, a partir de la publicación de los padrones de Comisiones, se dieron 5 días hábiles de plazo a los integrantes del SNT interesados en hacer observaciones al padrón si así lo estimaran, el cual quedo comprendido del 3 al 9 de septiembre de 2024.
- 16. Que las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y la Secretaría Ejecutiva del SNT, son competentes para conocer y resolver el presente asunto, con base en los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones, en su artículo 22, el cual prevé que los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las Comisiones, mismas que deberán ser resueltas por la Secretaría Ejecutiva del SNT y la persona que Coordine la Comisión Ordinaria.
- 17. Asimismo, atendiendo a los plazos previstos en la normatividad de la materia, las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias y la Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del término para presentar observaciones, resolverán las observaciones que se hubiesen realizado.

Al respecto, resulta valioso señalar que el padrón electoral, se constituye como el censo electoral expresado en el documento, conformado por los datos de los integrantes de las Comisiones Ordinarias con derecho al sufragio en una elección determinada; es decir, es la relación de las personas integrantes del SNT, que tienen la facultad o habilitadas para votar dentro del proceso de elección o reelección de las Coordinaciones de la Comisiones Ordinarias, mismo que se elabora sobre la base del registro de incorporación de los integrantes del SNT a dichas Comisiones en los términos y forma prevista por las disposiciones aplicables.

Expuesto lo anterior y siendo el caso, que conforme al ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2024, se hizo del conocimiento de las personas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, la facultad que tienen de realizar observaciones sobre el padrón respectivo, en términos de lo antes expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Que durante el plazo para presentar observaciones al padrón de integrantes publicado el pasado 2° de septiembre de 2024 y que fuera validado por las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT, es decir, del 3 al 9 de septiembre de 2024, se da cuenta que no se recibieron observaciones y/o actualizaciones sobre de indebida inclusión o exclusión a los padrones de las Comisiones Ordinarias del SNT.

Por lo que, los padrones de las Comisiones Ordinarias se mantienen en los términos del ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CELEBRARSE EN EL AÑO 2024, y en términos de la presente, de conformidad con el Anexo Único de la presente resolución.

No se omite comentar que, posterior al periodo de observaciones, se recibieron solicitudes de incorporación de parte de varias Comisionadas y Comisionados a diversas Comisiones Temáticas del SNT, mismas que no se refieren en la presente resolución toda vez que no están relacionadas con el padrón y fueron formuladas en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos de las Instancias del Sistema, por lo que su incorporación será reflejada en el Directorio correspondiente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución y su Anexo Único, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia (sergio.contreras@inai.org.mx) a nombre de los Coordinadores y de las Coordinadoras de las Comisiones Ordinarias respecto al ámbito de competencia de cada una de ellos y del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia (http://snt.org.mx). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá efectos de publicación para los efectos a que haya lugar. Se hace constar que esta



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

Resolución se emite a nombre de las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT, respecto al ámbito de lo que corresponde a la Comisión que coordinada cada uno y por el Secretario Ejecutivo del SNT en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. Que para el caso de que se realizarán observaciones al Padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo y /o Resolución a que haya lugar, a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en el portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia https://snt.org.mx.

Sergio Octavio Contreras Padilla
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

ANEXO ÚNICO

Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2024-2025.



Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2024

ATENTAMENTE

Pedro Antonio Rosas Hernández Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones

Luis Gustavo Parra Noriega Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales

Roberto Nava Castro
Coordinador de la Comisión de
Capacitación, Educación y Cultura

José Alfredo Beltrán Estrada Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social

Salvador Romero Espinosa
Coordinador de la Comisión de Tecnologías
de la Información y Plataforma Nacional de
Transparencia

Laura Lizette Enríquez Rodríguez Coordinadora de la Comisión de Archivos y Gestión Documental

Francisco Reynaldo Guajardo Martínez Coordinador de la Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva

Alejandra Langarica Ruiz
Coordinadora de la Comisión de Asuntos
de Entidades Federativas y Municipios

Paulina Elizabeth Compean Torres Coordinadora de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación

Sharon Cristina Morales Martínez
Coordinadora de la Comisión de Derechos
Humanos, Equidad de Género e Inclusión
Social

Mónica Janeth Jiménez Rodríguez Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción